

CONCLUSIONES DEL PRIMER CONGRESO GRANCOLOMBIANO DE MEDICOS VETERINARIOS REUNIDO EN CARACAS

SECCION PRIMERA

ENSEÑANZA

El Primer Congreso Veterinario Gran Colombiano

CONSIDERANDO:

Que de las conclusiones de la Ponencia titulada: "Sobre unificación de la enseñanza Veterinaria Gran Colombiana" se derivan resoluciones que propenden por la unificación de los pênsumes de las Facultades de Medicina Veterinaria de los países de la Gran Colombia y por el establecimiento de sistemas de intercambio y fomento de la misma educación,

RESUELVE:

1º—Declarar como equivalentes los pênsumes de las Facultades de Medicina Veterinaria de los países Gran Colombianos, y recomendar a las autoridades universitarias de tales países que los reconozcan así:

2º—Solicitar de las autoridades universitarias competentes la inclusión en sus respectivos programas de Medicina Veterinaria, y como materias electivas, los cursos de Piscicultura y Radiología. Al mismo tiempo, la adopción, como curso de extensión cultural de conferencias sobre la Historia de la Medicina Veterinaria;

3º—Recomendar, aprovechando las facilidades que existen en el Instituto Nacional de Agricultura de la ciudad de Maracay, el estudio de un pênsum específico que contemple los estudios de las Facultades de Ingeniería Agronómica y de Medicina Veterinaria, a fin de que

se pueda dar una preparación adecuada para otorgar el grado de Zootecnista. Se recomienda poner el Instituto en referencia, a disposición de los países gran-colombianos y de todos los países que quieran utilizarlos;

4º—Proponer a las Facultades de Medicina Veterinaria de la Gran Colombia, la organización de cursos de "refrescamiento" para los profesionales en ejercicio en los respectivos países. Estos cursos de refrescamiento serán de dos clases: ordinarios y extraordinarios. Los ordinarios, serán dictados en las Facultades locales, con profesores locales y a ellos asistirán los profesionales en ejercicio, del país respectivo. Los extraordinarios serán dictados en algunas de las Facultades de la Gran Colombia elegida entre ellos y los cuales estarían a cargo de profesionales de todas las Facultades Gran-colombianas y se invitarían a seguirlos a profesionales de los mismos países.

SECCION SEGUNDA

ZOOTECNIA

El Primer Congreso Veterinario Gran Colombiano

CONSIDERANDO:

Que las Conclusiones de la Ponencia titulada "Aclimatación de razas exóticas. Influencia del cruzamiento en la mejora de razas autóctonas. Impresiones recogidas sobre la influencia del cruzamiento ascendente", se derivan conclusiones que propenden a la mejora de las explotaciones pecuarias en los países Gran-colombianos.

RESUELVE:

1º—Que en términos generales se recomiende limitar el cruzamiento ascendente con razas seleccionadas de origen europeo a las zonas situadas en altiplanicies, cuya altura sea de 1.600 metros por lo menos y la temperatura media máxima de 16º C; pero no se recomiendan los cruzamientos ascendentes con razas seleccionadas de origen europeo en las zonas cálidas y medias cuando se exploten en forma extensiva. Únicamente se podrá recomendar para cría intensiva con mejoramiento de las condiciones de alimentación, sanidad y sistema de explotación.

2º—Continuar la experimentación con los cruzamientos ascendentes en los climas medios y cálidos, sirviéndose para este ensayo de animales de pura raza nacidos en el país desde varias generaciones anteriores, e ir las adaptando paulatina y sucesivamente a temperaturas cada vez más altas hasta probar llevarlos a los climas más cálidos. Este trabajo habrá de hacerse acompañado del mejoramiento general del medio físico, alimentación y manejo del ganado, que debe efectuarse en todas las explotaciones extensivas si se quiere dar un efectivo impulso a la ganadería.

SECCION SEGUNDA

ZOOTECNIA

El Primer Congreso Veterinario
Gran Colombiano

CONSIDERANDO:

Que las conclusiones de la Ponencia titulada "Selección del ganado criollo en los países Gran Colombianos" se derivan medidas que propenden a la mejora de las explotaciones pecuarias de los países Gran Colombianos,

RESUELVE:

1º—Recomendar se persista en la selección de las razas autóctonas sin la intervención de sangre extranjera para

conseguir por este medio sementales para futuros ensayos y para salvar cualidades de resistencia y adaptación que puedan perderse en el curso de los cruzamientos;

2º—Formar un tipo lechero por cruzamiento del blanco orejinegro y una de las razas Jersey, Brown Swiss o Holstein, apropiada para los climas medios, tratando de conservar los caracteres de resistencia del criollo al gusano de monte.

3º—Proseguir la selección del Romo-sinuano, propio de los climas tropicales, para alturas cerca al nivel del mar, muy resistentes y de buenos rendimientos en carne

4º—Recomendar la selección de ejemplares del Costeño o llanero con cuernos por caracteres lecheros, para obtener aumento de la producción de leche y solucionar en parte este gran problema.

5º—Formar un tipo lechero para climas cálidos con base en el Costeño con cuernos y la raza extranjera más adaptable a este medio a cuyo fin deben estudiarse la Suiza morena y la Holstein.

6º—Que se continúe la selección de las razas de bovinos criollos Blanco orejinegro, Romo-sinuano y Costeño con cuernos hasta perfeccionarlas en su especialización.

7º—Fundar en cada uno de los países Gran-colombianos centros destinados a seleccionar dentro del ganado criollo, tipos para la formación de razas bovinas, equinas, asnales y porcinas.

8º—Establecer un registro genealógico de las razas de ganado criollo ya definidas.

9º—Crear una revista de ganado criollo

10º—Fundar asociaciones de criadores de ganado criollo.

11º—Fomentar las exposiciones de ganado criollo e instituir premios para los mejores reproductores.

12º—Crear un premio para el mejor trabajo científico relacionado con las razas criollas.

SECCION SEGUNDA

ZOOTECNIA

El Primer Congreso Veterinario
Gran Colombiano

CONSIDERANDO:

Que las conclusiones de la Ponencia titulada "Sistema de reproducción, Puestos de Monta y Estaciones de Inseminación Artificial", se derivan conclusiones que propenden a la mejora de las explotaciones pecuarias en los países Gran Colombianos,

RESUELVE:

1º—Recomendar los siguientes sistemas de reproducción:

a) El sistema fijo que consiste en mantener los sementales en el puesto de monta permanentemente para servicio de las hembras que son llevadas por los ganaderos. Este sistema es recomendable en las regiones donde existen pequeños ganaderos.

b) El sistema fijo y ambulante, consiste en que se prestan los sementales a los criaderos que tienen más de cien vacas por un lapso no menor de un mes, comprometiéndose ellos a someter al animal a cuidado y alimentación especial. Pasado este lapso los sementales regresan al puesto de monta.

c) En caso de tratarse de regiones donde exista la brusellosis y la tuberculosis, no se sirve ninguna hembra sin antes hacerle una prueba de diagnóstico de la enfermedad.

d) El sistema de inseminación artificial debe hacerse en cooperación con el ganadero, de tal suerte que aquellos que tienen rebaños mayores de cien animales mandan a uno de los centros de inseminación un individuo joven para recibir un entrenamiento que aproximadamente dura un mes, terminado el cual regresa a la finca, hace el aparte de las vacas y pide el semen al Centro de Inseminación, el cual se lo remite por avión para efectuar la inseminación de los animales apartados.

SECCION SEGUNDA

ZOOTECNIA

CAMPOS DE EXPERIMENTACION

El Primer Congreso Veterinario
Gran Colombiano

CONSIDERANDO:

La necesidad de aumentar y mejorar la producción forrajera en los países Gran Colombianos, como base para el desarrollo de la ganadería,

RESUELVE RECOMENDAR:

1º—El fomento de la Especialización en Forrajicultura de los Ingenieros Agrónomos, quienes serán los indicados para conducir la experimentación forrajera, con la colaboración de los peritos agrícolas.

2º.—El fomento de la especialidad agrológica en los Institutos de Botánica Nacionales que deben ser provistos de personal, presupuesto y elementos especiales con el objeto de intensificar los estudios sistemáticos y ecológicos.

3º.—La creación de Secciones de Forrajicultura en las Estaciones Experimentales con el objeto de estudiar, ensayar y difundir las mejoras forrajeras.

4º.—Considera que en vista de problema de escasez de las proteínas y minerales esenciales, debe prestarse atención preferente al fomento del cultivo forrajero en gran escala de **Leguminosas** de tierra caliente, para llenar el vacío que existe en la agricultura tropical por la imposibilidad del cultivo de alfalfas o tréboles.

5º.—Fomentar la práctica del ensilaje por su gran importancia en el incremento de la producción ganadera, especialmente a base de cultivo de millo criollo (**Sorghum durra**), de gran rendimiento, utilizando las experiencias de la Dirección de Ganadería de Venezuela en Las Delicias, Maracay

6º.—Que en las estaciones de forrajicultura se haga fitotecnia de las forrajeras más importantes con selección de líneas, por ejemplo en **Panicum maximum**, **Pueraria phaseoloides**, etc., y se colabore intensamente con los ganaderos.

SECCION SEGUNDA**ZOOTECNIA****El Primer Congreso Veterinario
Grancolombiano,****CONSIDERANDO:**

Que de las conclusiones de la ponencia titulada "Empleo del Cebú para la producción de carne en las zonas tropicales grancolombianas", se derivan conclusiones que propenden a la mejora de las explotaciones pecuarias en los países grancolombianos;

RESUELVE:

1º.—Recomendar a los países grancolombianos que establezcan Estaciones Experimentales destinadas exclusivamente a realizar ensayos con Cebú, practicando:

a) Cruzamiento ascendente del Cebú con ganado criollo seleccionado y corriente.

b) Mestizaje de Cebú con razas especializadas para leche y carne.

c) Estudio de la genética del Cebú.

2º.—Se recomienda igualmente:

a) Intercambio grancolombiano de resultados de los ensayos.

b) Establecimiento de un registro grancolombiano de ganado Cebú.

c) Establecimiento de Centros Cuarentenarios que permitan la importación de reproductores de alta calidad.

3º.—No es recomendable el uso del Cebú en las sabanas abiertas.

SECCION TERCERA**ZOOECONOMIA****El Primer Congreso Veterinario
Grancolombiano****CONSIDERANDO:**

Que de las conclusiones de la ponencia titulada "Explotaciones ovinas en los países grancolombianos. Posibilidad y me-

dios de estimular sus industrias derivadas", se deducen resoluciones que propenden a la mejora de las explotaciones pecuarias en los países grancolombianos,

RESUELVE:

1º.—Estimar cómo posible la cría de ovinos en todos los climas de los distintos países grancolombianos, exceptuando las zonas **nuchosas** y las muy húmedas o pantanosas

2º.—Aconsejar el ensayo de esta cría, preferentemente en las regiones andinas con alturas superiores a dos mil metros.

3º.—Recomendar se extienda la explotación de la oveja en aquellas regiones y zonas en las cuales la cría de bovinos sea menos remunerativa.

4º.—Recomendar asimismo que esta especie vaya sustituyendo paulatinamente a la cabra, en donde esta explotación se realice en libertad incontrolada, lo que constituye un perjuicio para el futuro de la producción agropecuaria.

SECCION CUARTA**SANIDAD ANIMAL — LA LEY DE
EPIZOOTIAS Y SU REGLAMENTACION****El Primer Congreso Veterinario
Grancolombiano****CONSIDERANDO:**

Que es de urgente necesidad establecer una reglamentación que articule las medidas de policía sanitaria que deben tenerse en cuenta para luchar contra las epizootias y evitar la *difusión de las enfermedades infecciosas entre los animales*, protegiendo asimismo al hombre contra el posible contagio;

RESUELVE RECOMENDAR:

1º.—Para vigilar la ejecución de las medidas de policía sanitaria que han de ser aplicadas en relación con las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias, que son azote de la ganadería y tanto dañan la economía de los países grancolom-

bianos se creará en la Dirección de Ganadería de cada uno de ellos, afecto a la División de Higiene y Sanidad Animal de la misma, una sección que recibirá el nombre de: "SECCION DE EPIZOOTIAS".

2º.—Las medidas a que se refiere la conclusión anterior serán, una de aplicación general y otras de aplicación especial: Serán medidas de aplicación general en la lucha contra las epizootias, la declaración de la enfermedad, la visita y reconocimiento, y la reseña, aislamiento y cuarentena de los animales enfermos o sospechosos. Serán medidas sanitarias especiales aquellas que se adopten de manera específica contra las enfermedades que se consignan en el Reglamento correspondiente.

3º.—La Sección de Epizootias señalará el cometido que corresponda a las autoridades administrativas y sanitarias regionales y de zonas de acuerdo con lo prescrito en el Reglamento para la aplicación de la Ley de Epizootias.

4º.—Estudiará la oportunidad y normas a seguir en la aplicación de las inoculaciones preventivas, reveladoras y curativas; en la suspensión de ferias, mercados o puntos de concentración de ganados de varias procedencias, sea cual fuere la causa que la motive; en el transporte, circulación, exportación de ganados; en el sacrificio, destrucción de cadáveres, desinfección, estadísticas, indemnización y disposiciones penales por incumplimiento de estas medidas.

5º.—Señalará y hará cumplir las normas y medidas a que ha de sujetarse la desinfección del material para transporte animal en las compañías de ferrocarriles y navieras y las de los carros, camiones y otros carruajes que puedan emplearse en la conducción de ganados y sus productos, ya sean aquellos de particulares o de empresas.

6º.—Vigilará por el buen cumplimiento de las reglas que han de seguirse en la circulación de ganados y sus productos; documentación sanitaria de que deben ir acompañados.

7º.—Todo cuanto se relacione con la inspección de animales, piensos, pieles,

huesos y otros despojos de procedencia animal en régimen de exportación o importación o en el de circulación de comercio interior, caerá dentro de la incumbencia de esta sección, quien por intermedio del personal a su cargo cuidará y vigilará por el mejor cumplimiento de cuanto se dispone en el Reglamento de Epizootias.

8º.—La Sección de Epizootias de cada una de las Direcciones de Ganadería de los países grancolombianos se mantendrán en estrecha relación y pondrán a la firma del Director de Ganadería respectivo, por intermedio del jefe de la División de Higiene y Sanidad Animal, cuantas comunicaciones considere pertinentes trasladar a dichos países para el mejor conocimiento de la estadística sanitaria y de las medidas que se vengán aplicando en relación con las epizootias.

9º.—Distribuir el Proyecto de Reglamento para la ejecución de la Ley de Epizootias entre todos los países Grancolombianos y confiar al Comité Ejecutivo nombrado por resolución de este congreso, para que una vez lograda su aprobación por parte de los cuatro países, gestione de los gobiernos respectivos su promulgación oficial.

SECCION CUARTA

SANIDAD ANIMAL

PREMUNICION CONTRA LA TRISTEZA BOVINA Y ERRADICACION DE LA GARRAPATA

El Primer Congreso Veterinario Grancolombiano

CONSIDERANDO:

La importancia que tiene la premunición contra la tristeza bovina y la erradicación de la garrapata en los países Grancolombianos,

RESUELVE RECOMENDAR:

1º.—Que se organicen Centros de Premunición, dotados de todos los elementos y comodidades necesarias a estas dedicadas investigaciones

2º.—Que los Centros de Premunición

deben estar ubicados en campos absolutamente libres de ixódidos.

3º.—Intensificar al máximo la lucha contra la garrapata en las zonas circunvecinas a esos Centros de Premunición, a fin de evitar, peligrosas interferencias en los controles y estudios de los virus utilizados y en experiencia.

4º.—La sincronización de la premunición y de la lucha contra la garrapata, aplicando debidamente el recurso de la Premunición en las zonas que van quedando libres de garrapata

5º.—Estudio más completo en los tres países de los ixódidos e insectos chupadores, posibles vectores de los hemosporidios causantes de la tristeza bovina y el intercambio de material y de resultados obtenidos en las experiencias de los países Grancolombianos.

6º.—Estudios tendientes a la constatación en cada uno de los tres países de otros hemosporidios que los ya constatados hasta ahora: Piroplasma, Babesella y Anaplasma.

7º.—Efectuar la premunición por etapas sucesivas utilizando cepas de virulencia progresiva hasta llegar a la inoculación de "virus de Pase".

8º.—Estudio y control de los virus puros e integrales.

9º.—Preparación de Dadores con virus controlados y estudiados.

10º.—Preparación de Dadores con virus autóctonos de las diversas regiones ganaderas de cada uno de los cuatro países

11.—Recomendar de una manera muy especial efectuar la premunición en bovinos que tengan como edad máxima 18 meses.

12º.—Intercambio de los virus entre los cuatro países, para su estudio y control.

SECCION CUARTA

SANIDAD ANIMAL

LUCHA CONTRA LAS ZONOSIS

El Primer Congreso Veterinario Grancolombiano

CONSIDERANDO:

Que es de urgente necesidad poner en

vigor medidas para combatir las enfermedades transmisibles de los animales al hombre, fundamentalmente la bruceosis y la tuberculosis,

RESUELVE:

1º.—Organizar campañas por zonas definidas en que se ejecuten a la vez pruebas de tuberculización y de sero-aglutinación a Bruceosis

2º.—Elaborar el mapa epizootológico de tuberculosis y brucelosis en cada zona,

3º.—Que se pasen esos datos a una comisión permanente que estudie:

a) La forma de reemplazo de los animales tuberculosos por animales sanos.

b) Que en los casos en que esto no se puede llevar a cabo, se estudie la forma más conveniente de indemnización, según la zona y el país.

4º.—En ningún caso sea cual fuere el porcentaje de tuberculosis en la zona, debe considerarse ningún programa que tienda a mantener focos permanentes de infección en fincas particulares.

5º.—Es importante recomendar que por la Ley de Epizootias se controle inmediatamente la migración de animales de zonas lecheras hacia zonas indemnes ya que si bien es posible un control rígido de animales en vaqueras y en zonas de explotaciones intensivas o semi-intensivas, es materialmente imposible evitar la propropagación de las enfermedades en sistemas extensivos como ocurre en nuestros llanos.

SECCION CUARTA

SANIDAD ANIMAL

SINOPSIS NOSOGRAFICA DE LAS PRINCIPALES AFECCIONES BACTERIANAS POR ULTRAVIRUS Y PARASITARIAS, DE LOS MAMIFEROS Y AVES DOMESTICAS EN VENEZUELA

El Primer Congreso Veterinario Grancolombiano

CONSIDERANDO:

Que es de urgente necesidad hacer el estudio nosográfico de las principales

afecciones bacterianas de los mamíferos y aves domésticas en los países Grancolombianos,

RESUELVE RECOMENDAR:

1º.—La creación de oficinas en zonas, encargadas de recopilar los datos nosográficos necesarios para hacer los mapas epizootiológicos de cada zona.

2º.—Que la División de Higiene y Sanidad Animal de la Dirección de Ganadería en cada uno de los países de la Gran Colombia se encargue de recopilar los datos a que se refiere la Resolución anterior y que sea ella quien elabore el mapa epizootiológico del país.

3º.—Que se organicen los Laboratorios Regionales Zooprofilácticos que se consideren indispensables, para los siguientes fines:

a) Estudiar las enfermedades infecto-contagiosas de cada región.

b) Hacer el control inmunobiológico.

c) Dictaminar sobre las medidas profilácticas que en cada caso proceda adoptar

d) Conseguir el material idóneo necesario para la elaboración de productos inmunobiológicos autóctonos destinados a la región.

Estos laboratorios dispondrán del material indispensable para hacer cualquier clase de diagnóstico.

4º.—Recomendar la organización de estaciones cuarentenarias para los ejemplares importados, las cuales deberán ubicarse en puntos estratégicos del país. En dichas estaciones serán vacunados con vacunas autóctonas de la región en que los ejemplares se han de radicar; manteniéndolos en cuarentena durante el tiempo suficiente para que quede establecida su inmunidad, tiempo que serviría a la vez para la observación requerida a fin de evitar la posible entrada en el país, de enfermedades transmisibles.

5º.—Recomendar asimismo, que cuando se trate de hacer una importación de animales de países en que pueda existir alguna de las enfermedades no existentes en los países grancolombianos, cuyo agente causal sea de alta virulencia y

contagiosidad, se haga precisamente de aquellas zonas en que, al menos en un período de dos años no se haya dado ningún caso de tales enfermedades y que la importación no se haga directamente sobre el interior del país, sino a una isla, a ser posible a la común disposición de los cuatro países grancolombianos donde se mantendrán los animales en cuarentena durante un período no inferior a tres meses y para que las garantías a este respecto, sean las mayores posibles. se pondrán en convivencia con los animales retenidos, un lote de animales del país importador, perfectamente sanos y receptivos, a fin de ver la reacción que pueda surgir de tal convivencia

SECCION QUINTA

INSPECCION DE SUBSTANCIAS ALIMENTICIAS

El Primer Congreso Veterinario Grancolombiano

CONSIDERANDO:

Que de las conclusiones de la ponencia titulada "El Veterinario en la Inspección de Substancias Alimenticias de Origen Animal", se derivan resoluciones que propenden a la defensa de la salud pública,

RESUELVE:

Recomendar:

1º.—La formación en todos los países grancolombianos de un cuerpo de Veterinarios-Inspectores de Alimentos, el cual dependería, según la organización de cada país, ya de la Dirección de Ganadería, ya del Ministerio de Sanidad o Salud Pública.

2º.—Que se creen los Mercados de Concentración, lo que facilita extraordinariamente el control sanitario y si están bien organizados también la comercialización; (Mercados de Concentración de Aves, de Peces, de Huevos, etc.) y que se instale plantas de pasteurización de

leche o sitios de centralización de la inspección en todas las poblaciones de alguna importancia.

3º.—Que se estudie la centralización de los mataderos con el fin de eliminar todos aquellos que por su pequeñez no permitan un control y un funcionamiento sanitario adecuados, tratando de situar los grandes mataderos, de acuerdo con un plan general, en los lugares que resulten más favorables para los intereses de los productores y de los consumidores.

4º.—Que la Comisión Permanente estudie y recomiende un Reglamento Bromatológico.

5º.—Que se cree una División de Piscicultura y Caza, dependiente de la Dirección de Ganadería, que se ocupe del estudio biológico y bromatológico de los peces comestibles; reglamentación de la pesca y su industrialización y que establezca la reglamentación de la caza.

SECCION SEXTA

ORGANIZACION PROFESIONAL

ACADEMIA VETERINARIA GRANCOLOMBIANA

El Primer Congreso Veterinario Grancolombiano

CONSIDERANDO:

Que la Asociación Nacional Veterinaria de Colombia ha realizado estudios encaminados a la constitución de una Academia de Medicina Veterinaria, cuyo desarrollo indiscutiblemente contribuirá al mayor prestigio de la profesión Veterinaria.

RESUELVE:

Encomendar a la Asociación Veterinaria de Colombia, redacte un proyecto de Estatutos para constituir la Academia Veterinaria Grancolombiana, que una vez hayan obtenido la aprobación de las Asociaciones veterinarias de los países respectivos, permitirá constituir la Academia Veterinaria Grancolombiana en el Segundo Congreso Veterinario Grancolombiano.

SECCION SEXTA

ORGANIZACION PROFESIONAL

ASOCIACION VETERINARIA GRANCOLOMBIANA

El Primer Congreso Veterinario Grancolombiano

CONSIDERANDO:

Que es de urgente necesidad unificar las voluntades y la acción en torno a un ideal profesional, con finalidad de constituir una organización gremial que defienda y vele por los intereses de los veterinarios de la Gran Colombia;

RESUELVE:

1º—Recomendar la constitución de la Asociación Veterinaria Grancolombiana, cuya sede sea la ciudad de Bogotá, la cual debe encomendarse a la Asociación Veterinaria de Colombia, previo cambio de impresiones con las Asociaciones Veterinarias de los demás países Grancolombianos.

2º—La Asociación Veterinaria de Colombia redactará los estatutos porque ha de regirse la Asociación Veterinaria Grancolombiana, que remitirá a las Asociaciones Veterinarias de los demás países Grancolombianos a fin de que éstas puedan hacer las objeciones que estimen o bien darle su aprobación definitiva.

3º—Una vez aprobados los estatutos de la Asociación Veterinaria Grancolombiana para presentarlas al Segundo Congreso Veterinario Grancolombiano, a fin de que en este quede definitivamente constituida.

4º—En todo caso al redactar los estatutos deberán tenerse en cuenta la naturaleza de los socios, admisión, deberes y derechos, administración, finanzas y orientación general de sus actividades.

5º—Como propósitos de la Asociación Veterinaria Grancolombiana figurarán:

a) Fomentar el espíritu de unión y solidaridad entre los Médicos Veterinarios.

b) Contribuir al desarrollo científico y al efecto instituirá premios, para estimular el trabajo de los profesionales.

c) Asesorar a las autoridades en los asuntos que atañen a la profesión.

d) Organizar secciones especiales de todas las materias de su dominio profesional.

e) Estudiar e investigar las cuestiones relacionadas con la Historia de la Medicina Veterinaria.

f) Mantener estrecha relación con las Facultades de Medicina Veterinaria, Academias de Instituciones Científicas, tanto grancolombianas como de otros países

g) Defender los intereses de la profesión.

h) Gestionar la promulgación de leyes y reglamentaciones que faciliten el ejercicio y desarrollo de la ganadería.

i) Velar por el decoro y la deontología profesionales.

j) Fomentar la creación de bibliotecas y centros de investigación.

k) Organizar conferencias y otros actos relacionados con la profesión.

l) Establecer vínculos con las otras Asociaciones profesionales, similares o no.

ejercicio profesional de los Médicos Veterinarios en los países de la Gran Colombia.

2º—Que en dicha Ley sean consideradas funciones exclusivas del veterinario:

a) La asistencia médica-quirúrgica a los animales y la práctica de la vacunación.

b) La inspección de los mataderos y de los productos de origen animal.

c) El reconocimiento y certificación del estado sanitario de los animales que concurren a ferias, mercados, exposiciones y concursos.

d) Los dictámenes periciales en todo cuanto tenga relación con la Higiene, Sanidad, Producción, Explotación y Economía Pecuaria.

3º—Que para ejercer la profesión de Médico Veterinario sea condición indispensable estar en posesión del título de Médico Veterinario y tener este inscrito en la Asociación Nacional Veterinaria de cualquiera de los países colombianos

4º—Que los Gobiernos de los cuatro países hagan constar en dicha Ley que se considere acto de intrusismo profesional y por tanto, será castigado como tal, a todo aquel que sin poseer el título de Médico Veterinario y de tenerlo inscrito en la Asociación Nacional Veterinaria, en la forma que se determine en la Conclusión anterior, realice alguna de las funciones que en la Ley se estimen como exclusivas de Médico Veterinario.

5º—Que los Gobiernos de los países Grancolombianos reconozcan a las Asociaciones Nacionales Veterinarias la facultad de instituirse en Jurado profesional, pudiendo imponer los correctivos que se determinen, a los asociados que incurran en faltas sancionables. A tal efecto dichas Asociaciones redactarán y aprobarán por sí mismas un Reglamento en el que se hagan constar las faltas que se consideren punibles y los castigos con que serán sancionadas, dejando en todo caso abierto recurso de apelación a los interesados que podrán ejercerlo ante la Dirección de Ganadería.

6º—Que la Ley conceda el carácter de Entidad Oficial del Estado a las Asociaciones Nacionales de Veterinaria y en su

SECCION SEXTA

ORGANIZACION PROFESIONAL

LEY DE EJERCICIO PROFESIONAL MEDICO VETERINARIO EN LOS PAISES GRANCOLOMBIANOS

El Primer Congreso Veterinario Grancolombiano

COSIDERANDO:

Que el trabajo de los Médicos Veterinarios en el ejercicio profesional debe ser objeto de una reglamentación apropiada;

RESUELVE:

1º—Que es de urgente necesidad la promulgación de una Ley que regule el

virtud podrán éstas ejercer por sí, la vigilancia en cuanto se refiere al ejercicio profesional de los Médicos Veterinarios a fin de extirpar de una vez para siempre la terrible plaga del intrusismo.

7º—Que teniendo en cuenta que la Dirección de Ganadería es por su función, específicamente técnica y científica, deberá siempre estar regentada por un Médico Veterinario y estar así reconocido en dicha Ley. Del mismo modo deberá reconocerse en ella que la Dirección de todos los servicios relacionados con la práctica médico veterinaria y zootécnica, estará regentada por veterinarios.

8º—Todo el personal Médico Veterinario que preste sus servicios al Estado con carácter permanente deberá pertenecer a un Cuerpo especial, con escalafón propio que se denominará "CUERPO DE VETERINARIA NACIONAL".

SECCION SEPTIMA

PONENCIAS EXTRAORDINARIAS

El Primer Congreso Veterinario Grancolombiano

COSIDERANDO:

Que por las consideraciones expuestas en la ponencia titulada "Revista de Zootecnia, Higiene y Sanidad Veterinaria Grancolombiana", es de urgente necesidad la creación de una Revista que permita mantener en la más completa información a cuantos se esfuerzan en el trabajo y en el estudio de la ciencia veterinaria en sus múltiples aspectos,

RESUELVE:

1º—La creación de la Revista de Zootecnia, Higiene y Medicina Veterinaria Grancolombiana.

2º—Esta Revista será una publicación mensual de formato moderno, dentro de la sobriedad de su carácter científico, de no menos de 100 páginas de texto, con los grabados y láminas que sean indispensables para la mejor presentación de los trabajos que en ella se recojan.

3º—Para que los trabajos se mantengan clasificados dentro de un orden, la Revista constará de las siguientes secciones:

a) **SECCION DOCTRINAL:** En la que se incluirán cuantos trabajos científicos y temas ganaderos que se consideren dignos de mérito, los cuales serán distribuidos en los tres siguientes apartados: Trabajos Originales, Revisión de Conjunto y Trabajos Traducidos. En el primer apartado (Trabajos Originales) tendrán cabida, los trabajos efectuados en cualquiera de los países Grancolombianos o en otros países, que por su importancia científica sean de interés veterinario.

En el segundo apartado (Revisión de Conjunto) se recogerán aquellos trabajos, que sin tener carácter de labor original, representan una recopilación de datos sobre temas zootécnicos o sanitarios, excesivamente diseminados, que permitan poner al día el estado de su conocimiento.

En el tercer apartado (Trabajos Traducidos), como su propio nombre indica, se publicarán traducciones íntegras de aquellos trabajos sobresalientes, publicados en idiomas distintos al nuestro.

b) **Sección informativa.** En esta Sección la Revista recogerá la crónica actual de cuantos acontecimientos se efectúen en cualquiera de los países grancolombianos, tales como conferencias, concursos ganaderos, exposiciones de carácter pecuniario, establecimiento de industrias y cooperativas, tesis premiadas, siempre que mantengan un interés definido, cuya finalidad propenda al fomento pecuario o a la defensa de la salud animal.

También aparecerán crónicas de cuantos actos ganaderos de importancia se celebren en cualquier otro país y muy especialmente en los hispanoamericanos.

c) **Sección clínica.** Se darán a conocer en esta sección las historias clínicas de aquellos casos cuya importancia lo justifique. Las notas clínicas, resultados terapéuticos obtenidos con nuevos medicamentos o nuevos métodos terapéuticos Casos curiosos recogidos en las clínicas oficiales o particulares. Métodos reve-

ladores de diagnóstico y de análisis de laboratorio y en una palabra, cuantos trabajos breves puedan constituir una aportación de interés al trabajo de la clínica.

d) **Sección bibliográfica.** Esta sección estará dividida a su vez en dos sub-secciones: de Revistas y de Libros. La primera que se denominará "Revista de Revistas", publicará en apartados especiales que permitan ordenarlos por materias, extractos de revistas de todo el mundo, sobre aquellos trabajos que por su especial importancia sean de interés a nuestros estudios.

La segunda sub-sección que se titulará "Libros y Publicaciones", informará sobre la aparición de nuevos libros y monografías, nuevas ediciones, casas editoras que los suministren, precios y en fin, cuantos datos informativos se considere convenientes. En esta sub-sección se hará el juicio crítico de los libros que vayan apareciendo, bajo la firma de personal especializado.

e) **Sección oficial.** En esta sección se dará cabida en apartados especiales a la información de disposiciones oficiales emanadas de la Dirección de Ganadería de cada uno de los países grancolombianos; a los cuadros estadísticos de orden sanitario (declaración y extinción de epizootias, vacunaciones, etc.); de ferias y mercados, de exposiciones y concursos, control de rendimientos, medicamentos específicos aprobados de uso veterinario, decomisos sanitarios, cooperativas y seguros de ganado, cotizaciones y comercio pecuario.

f) **Sección profesional.** Como final de la Revista se reserva una sección para dar cabida a todas las informaciones de carácter profesional.

4º.—La Revista de Zootecnia, Higiene y Sanidad Veterinaria Grancolombiana será editada en Caracas (Venezuela) bajo los auspicios de la Dirección de Ganadería, en íntima relación con las Direcciones de Ganadería de los demás países grancolombianos y las Asociaciones Veterinarias respectivas.

5º.—La Dirección de Ganadería actuará en representación de la Veterina-

ria grancolombiana y nombrará: un director responsable, que mantenga la Revista en puntual actividad y se preocupe por el mejor éxito de la misma; los colaboradores que juzgue precisos en todos y cada uno de los países grancolombianos. Mantendrá el intercambio con las publicaciones similares del mundo entero y fomentará la difusión de esta Revista, para general conocimiento de los trabajos que en pro del fomento ganadero se vienen realizando en la Gran Colombia.

6º.—La Dirección de Ganadería de Venezuela nombrará así mismo el administrador de la Revista, quien llevará la contabilidad precisa, para que en todo momento pueda rendirse cuenta del estado económico de la publicación.

7º.—Aprovechando la celebración de los congresos veterinarios grancolombianos, la Delegación de Venezuela, rendirá la más amplia información sobre el desarrollo de la Revista que aspira a ser, desde su origen, el órgano científico, técnico y profesional de la Asociación Veterinaria Grancolombiana.

SECCION SEPTIMA

PONENCIAS EXTRAORDINARIAS

EL DIA DEL MEDICO VETERINARIO

El Primer Congreso Veterinario Grancolombiano

RESUELVE:

Fijar el día 21 de Julio como día del Médico Veterinario Grancolombiano.

SECCION SEPTIMA

PONENCIAS EXTRAORDINARIAS

DIVULGACION PROFESIONAL

El Primer Congreso Veterinario Grancolombiano

CONSIDERANDO:

Que sólo mediante una campaña de divulgación bien orientada y eficaz pue-

de llegarse a dar a conocer lo que representa la profesión veterinaria en el concierto social de los pueblos, no sólo en orden al fomento de la riqueza pecuaria, sino en lo que afecta la salud pública,

RESUELVE:

1º.—Que el Comité nombrado por resolución de este congreso, sitúe en primer plano la redacción periódica del material de divulgación profesional para distribuirlo a las asociaciones gremiales de los distintos países, a fin de que éstas a su vez, se encarguen de darle la máxima publicidad en los órganos de divulgación agropecuaria.

2º.—Que dicho comité estudie la posibilidad de instituir "La Hora Veterinaria" en las emisoras de radio de los países Grancolombianos, a fin de que pueda darse la máxima información de los trabajos que realice la Veterinaria Grancolombiana.

SECCION SEPTIMA

PONENCIAS EXTRAORDINARIAS

FARMACIA VETERINARIA

El Primer Congreso Veterinario Grancolombiano

CONSIDERANDO:

La importancia que tiene garantizar el buen suministro de medicinas a los servicios veterinarios oficiales;

RESUELVE:

Que el Comité Ejecutivo nombrado por Resolución de este Congreso aceptando las recomendaciones hechas por el Dr. Rafael Solórzano sobre la organización de la Proveeduría o Farmacia Veterinaria Central y las Farmacias de zonas, o regionales, haga lo posible por llevarlas a la práctica.

SECCION SEPTIMA

PONENCIAS EXTRAORDINARIAS

El Primer Congreso Veterinario Grancolombiano

CONSIDERANDO:

La conveniencia de unificar la legislación de los países grancolombianos en lo que respecta a la autorización sanitaria, fabricación, expendio y propaganda de los productos medicamentosos para uso veterinario,

RESUELVE:

Recomendar al Comité Ejecutivo nombrado por Resolución de este Congreso estudiar las bases que permitan llegar a la unificación legislativa en los países grancolombianos en cuanto se refiere a:

1º.—Los requisitos que deben llenarse para lograr la autorización sanitaria de expendios

2º.—Las condiciones que deben reunir los productos ya autorizados, tales como fórmula, literatura, indicaciones, fechas de elaboración y vencimiento, si es de venta mediante prescripción facultativa, etcétera.

3º.—Vigilancia del funcionamiento de laboratorios por parte de las autoridades sanitarias veterinarias.

4º.—Importación y reenvase de los productos extranjeros.

5º.—Importación, fabricación y venta de productos diagnósticos y otros, cuyo uso indiscriminado pueda perturbar la acción de los servicios sanitarios oficiales.

6º.—Manipulación de virus o cepas microbianas de enfermedades no existentes, importación de productos para combatirlos, etc

7º.—Manipulación de virus o cepas microbianas de enfermedades existentes en el país y empleo de las respectivas vacunas cuyo uso pueda dar lugar a propagación y extensión de las mismas.

8º.—Conservación adecuada.

9º.—Expendio de productos biológicos vencidos.

10º.—Establecimientos que únicamente puedan comerciar con los productos para uso veterinario.

11.—Propaganda de los referidos productos.

12.—Conveniencia de incluir en los petitorios de los establecimientos farmacéuticos la nómina de productos para uso veterinario más importantes.

13.—La necesidad de exigir la prescripción o fórmula de facultativos para poder efectuar el despacho de productos medicamentosos.

SECCION SEPTIMA

PONENCIA EXTRAORDINARIA

El Primer Congreso Veterinario Grancolombiano

CONSIDERANDO:

Que de las conclusiones de la Ponencia titulada "Conveniencia de incluir en la Farmacopea de los países grancolombianos algunas fórmulas, productos importantes y dosis de empleo en Medicina Veterinaria", se derivan conclusiones que propenden al mejor funcionamiento de los servicios médico veterinarios en los países grancolombianos,

RESUELVE RECOMENDAR:

1º—Que en las Farmacopeas existentes o por redactar de los países grancolombianos se incluyan como oficiales fórmulas de las preparaciones más importantes utilizadas en medicina veterinaria (soluciones, pomadas, etc.).

2º.—Que en las mismas Farmacopeas aparezcan monografías sobre vacunas, sueros y otros productos biológicos de mayor empleo en el diagnóstico, prevención y curación de las enfermedades animales.

3º.—Que en las monografías de drogas, productos químicos, etc., se indiquen las dosis usadas en medicina veterinaria, incluyendo la posología de las drogas estupefactivas.

4º.—Que en las Comisiones Redactoras y Comisiones permanentes de las mismas Farmacopeas figure representación del cuerpo docente de las Facultades de Medicina Veterinaria y de los cuerpos colegiados de los respectivos profesionales.

5º.—Que se den los pasos conducentes a hacer extensivas estas cuestiones a los otros países de América.

SECCION SEPTIMA

PONENCIA EXTRAORDINARIA

TIERRAS Y CAPITAL DE TRABAJO

El Primer Congreso Veterinario Grancolombiano

CONSIDERANDO:

Que algunos de nuestros países signatarios tienen grandes extensiones de propiedad nacional y posibilidades de explotarla mediante créditos de tipo agrario;

CONSIDERANDO:

Que para obtener el mayor rendimiento de tales tierras, se deben elegir personas técnicamente capacitadas;

CONSIDERANDO:

Que los médicos veterinarios o ingenieros agrónomos de ser elegidos para dotárseles de tierras y créditos en buenas condiciones, acrecentarán sus esfuerzos para el éxito de la empresa y seguramente que realizarán interesantes experiencias agrícolas en las zonas que trabajan,

RESUELVE:

Recomendar a los países signatarios que si no lo hubieren hecho, pongan en vigor la Resolución número 9 de la III Conferencia Interamericana de Agricultura, que establece créditos de tipo agrario para los profesionales agrícolas, ampliada con la dotación de tierras indicadas para trabajarlas.

SECCION SEPTIMA**PONENCIA EXTRAORDINARIA****El Primer Congreso Veterinario
Grancolombiano****CONSIDERANDO:**

1º.—Que los problemas agropecuarios de los países grancolombianos son, a más de altamente complejos, de resolución fundamental para sus respectivas economías;

2º.—Que por tal motivo es necesario inducir a un mayor número de jóvenes al estudio de las carreras de Medicina Veterinaria y de Ingeniería Agronómica;

RESUELVE:

Recomendar a las autoridades educacionales de los países grancolombianos la inclusión en el pènsum de Educación Secundaria de la asignatura "Gañadería y Agricultura" de manera que el estudiantado pueda conocer lo que son estas industrias y despertar en él, a través del profesor, el amor a ellas y la vocación agraria latente.

SECCION SEPTIMA**PONENCIAS EXTRAORDINARIAS****MEJORAMIENTO POR SELECCION
DE LAS RAZAS CABALLARES
AUTOCTONAS****El Primer Congreso Veterinario
Grancolombiano****CONSIDERANDO:**

La conveniencia de que los países grancolombianos pongan en vigor la Resolución número XXXVI de la Tercera Conferencia Interamericana de Agricultura, especialmente en lo que se refiere al mejoramiento por rigurosa selección zootécnica de las razas autóctonas de caballos;

RESUELVE:

1º.—La selección de los caballos criollos, para criarlos genéticamente puros.

2º.—Fijar el standar de la raza caballar nativa.

3º.—Fomentar la Sociedad de Criadores de caballos criollos con filiales en las principales zonas de cría.

4º.—Abrir "Stuóbóock" de esa raza.

5º.—Que la selección se oriente principalmente a aumentarle la talla —en lo que la alimentación cobra la mayor importancia a uniformarle su conformación, dándole mayor homogeneidad— en lo cual las leyes de la herencia requieren ser aplicadas inteligentemente.

6º.—Que con miras a obtener mayor duración en los trabajos deben implantarse las siguientes normas:

a) Doma más racional con buena educación en la boca;

b) Evitar trabajos y carreras inútiles;

c) Reducir el peso de la silla y demás aperos o implementos;

d) Ración de granos en la época de trabajo;

e) Conservación de toda su larga cola para que pueda defenderse de la plaga.

f) Sistemática cura antihelmíntica, dos o tres veces al año.

SECCION SEPTIMA**PONENCIAS EXTRAORDINARIAS****CERCAS PARA LAS ZONAS
GANADERAS****El Primer Congreso Veterinario
Grancolombiano****CONSIDERANDO:**

Que existen en el país algunas zonas pecuarias faltas de alambrados y ante el imperativo categórico de mejorar y fomentar nuestras industrias pecuarias,

RESUELVE:

Recomendar a los países de la Gran Colombia, el incremento de la política

de establecer cercas en las zonas ganaderas, concediendo créditos agrarios con esta facilidad y proporcionando el alambre a precio de costo.

SECCION SEPTIMA

PONENCIAS EXTRAORDINARIAS

PARASITOS GASTRO-INTESTINALES DE LOS EQUINOS

El Primer Congreso Veterinario Grancolombiano

CONSIDERANDO:

Que los parásitos gastro-intestinales de los equinos, constantes en casi todos los caballares de nuestros respectivos países, ameritan una intensa campaña en su contra para conjurar los daños que ocasionan;

Que los parásitos nombrados deben merecer toda la seria atención que reclaman como causa predisponente de la

mayor parte de la calamitosa patología de la especie en países tropicales,

RESUELVE:

Recomendar a los países grancolombianos que intensifiquen los trabajos de investigación sobre las parasitosis de los equinos y ante la necesidad perentoria de combatirlas, que se proceda a excitar a los criadores para que realicen una cura antihelmíntica en todos sus equinos, no menos de dos veces al año.

SECCION SEPTIMA

PONENCIAS EXTRAORDINARIAS

DEMARCACION DE ZONAS DE CRIA

El Primer Congreso Veterinario Grancolombiano

CONSIDERANDO:

Que la elección de razas vacunas para determinadas zonas de nuestros países

REVISTA DE MEDICINA VETERINARIA Y DE ZOOTECNIA.

CIUDAD UNIVERSITARIA.

Bogotá. - Colombia, S. A.

Tenga la bondad de seguirme enviando la Revista a la siguiente dirección:

Señor:.....

Ciudad:.....

País:.....

En caso de que no recibamos esta tarjeta debidamente llenada, suponemos que su dirección está errada y por consiguiente suspenderemos el envío de ella.

es asunto que requiere solución a fin de evitar el confusionismo de actividades que son rémora para el progreso de la industria pecuaria y que tal demarcación evitará el mestizaje y cruzamiento desordenados.

RESUELVE:

Recomendar a los países grancolombianos que, previo un estudio meditado de los factores ecológicos, demarquen claramente las zonas de cría para cada especie y sus correspondientes razas.

SECCION SEPTIMA

PONENCIAS EXTRAORDINARIAS

**El Primer Congreso Veterinario
Grancolombiano**

CONSIDERANDO:

Que para proceder racionalmente al desarrollo y fomento de cualquier industria es indispensable dentro de la economía moderna fijar bases estadísti-

cas ciertas que en un momento dado permitan apreciar no solamente las características de producción sino las de consumo,

RESUELVE:

Recomendar a los gobiernos de Colombia, Ecuador, Panamá y Venezuela, la elaboración de un censo agropecuario como base indispensable para emprender más racionalmente aún el fomento de la agricultura y la ganadería, a fin de darle, de esta manera, mayor solidez a tales ramas fundamentales de la riqueza de nuestros países.

SECCION SEPTIMA

PONENCIAS EXTRAORDINARIAS

EL DIA DEL MEDICO VETERINARIO

**El Primer Congreso Veterinario
Grancolombiano**

RESUELVE:

Fijar el día 21 de julio como día del Médico Veterinario grancolombiano.